

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE CALEFACCIÓN (GASOLEO C) PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular las condiciones técnicas y la forma de fijación del precio del suministro de combustible de calefacción (Gasóleo "C") para los distintos centros de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales que serán de obligado cumplimiento para la empresa adjudicataria del contrato de suministro.

2. LOTES QUE CONSTITUYEN EL CONTRATO. Y LUGAR DEL SUMINISTRO

a) LOTE 1: Sede de la Dirección General de Pesca Marítima:

- Dirección General de Pesca Marítima. Avda. Príncipe de Asturias s/n. Gijón

b) LOTE 2: Dependencias periféricas de la Consejería en Llanes y Villaviciosa:

- Oficina Comarcal Agraria en Llanes. C/ Posada Herrera, 5, 1º, 33005. Llanes.
- Oficina Comarcal Agraria en Villaviciosa. C/ Samielles, s/n, 33311. Villaviciosa.

c) LOTE 3: Dependencias periféricas de la Consejería en Grado, Salas, Belmonte y Navelgas:

- Oficina Comarcal Agraria en Grado. Finca La Mata, s/n, 33820. Grado.
- Centro de Información Agraria en Salas. Avda. El Pontón, 12, 33860. Salas.
- Oficina Comarcal Agraria en Belmonte. Pza. Concha Heres, 8, 33830. Belmonte.
- Centro de Información Agraria en Navelgas. Barrio San Nicolás, 9, 1.º. Navelgas (Tineo).

d) LOTE 4: Dependencias periféricas de la Consejería en Vegadeo y Tapia de Casariego:

- Oficina Comarcal Agraria en Vegadeo. C/ Camilo Barcia Trelles, 10, Bajo izqda., 33770. Vegadeo.
- Centro de Información Agraria en Tapia de Casariego. Plaza Campogrande, 7, 33740. Tapia de Casariego.

e) LOTE 5: Sede del Laboratorio de Sanidad Animal:

Laboratorio de Sanidad Animal. Travesía del Hospital, 96, Jove. 33299. Gijón.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

Las empresas licitadoras serán responsables del adecuado conocimiento de las instalaciones con carácter previo a la formulación de sus ofertas, así como de la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para ello, y con objeto de facilitar dicho conocimiento, podrán visitar las instalaciones con la debida autorización de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

La empresa adjudicataria recibirá las instalaciones en su estado real al comienzo de la actividad del contrato sin que pueda aducir con posterioridad a la presentación de su oferta ningún inconveniente o reparo en el desarrollo del suministro relativo a las mismas, con la única excepción de exigir a la Administración acreditación de estar en posesión de los certificados que exija la normativa sectorial aplicable, entre ellos, los relativos al mantenimiento y revisión de las instalaciones y depósitos de gasóleo.

4. CARACTERÍSTICAS DEL COMBUSTIBLE

4.1. Todos los suministros de gasóleo deberán cumplir las características técnicas para productos petrolíferos recogidas en el Anexo III Bis del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero (BOE de 17 de febrero de 2006) por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, o bien aquella otra legislación que posteriormente pueda entrar en vigor tras la publicación del presente pliego.

4.2. Todas las entregas irán acompañadas de un certificado de características del gasóleo suministrado, pudiendo la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, siempre que lo considere oportuno durante el período de ejecución del contrato, proceder al análisis de muestras del combustible suministrado por el adjudicatario, siendo el coste del mismo a cargo del adjudicatario. La valoración cualitativa y cuantitativa de los análisis tendrán como referencia las características técnicas ofertadas por el adjudicatario, considerándose como especificaciones mínimas las recogidas en el Anexo III Bis del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006. Si los resultados fueran inferiores a los que la empresa adjudicataria se haya comprometido a suministrar y/o a los considerados de referencia con carácter legal, la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se reserva el derecho de resolver el contrato con las responsabilidades a que hubieran lugar y con derecho al abono de los ensayos realizados.

4.3. No se admitirá bajo ningún concepto que la calidad de cualquier clase de gasóleo afecte a las instalaciones, a su seguridad y/o al medio ambiente.

4.4. No se permitirá la realización de mezclas que puedan modificar la calidad del combustible.

5. CONDICIONES DE LOS PEDIDOS Y DE LOS SUMINISTROS

5.1. Los suministros se realizarán según las necesidades de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, tanto en tiempo como en cantidades, previa solicitud del Centro y posterior aprobación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. El pedido se realizará por parte de los respectivos Responsables del Contrato.

5.2. La empresa adjudicataria comunicará a los responsables del contrato un número de fax y/o una dirección de correo electrónico a los efectos de poder realizar los pedidos del combustible objeto del contrato. El suministro se efectuará en el plazo de 48 horas desde la comunicación del pedido y se entregará antes de las 12 de la mañana en el lugar designado.

5.3. En las fechas que la Dirección General de Tráfico imponga restricciones a la circulación de vehículos con productos petrolíferos, se tendrá en cuenta esta circunstancia para el cumplimiento de los suministros. El adjudicatario informará de esta circunstancia a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, con la suficiente antelación para que programe adecuadamente sus pedidos.

5.4. El adjudicatario quedará obligado a suministrar en plazo los pedidos de combustible que se le encarguen, así como a transportarlos y descargarlos en el punto de almacenamiento allí existente, mediante camiones cisterna, homologados por el Ministerio competente en materia de Industria y Energía, equipados con contador calibrado de modo que se emitirá un ticket de los litros descargados en cada entrega y certificado y precintado por órgano competente. Cada descarga de combustible irá acompañada de al menos un albarán que se entregará a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. En dicho albarán se especificará además de las cantidades suministradas, centro de recepción y persona receptora. Se entenderá como cantidad suministrada, y por tanto la que debe ser facturada, la que refleje el contador volumétrico, siendo el coste de la distribución por cuenta de la compañía adjudicataria.

5.5. La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte, de acuerdo a la Normativa sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC), considerando el suministro realizado una vez vaciada la cisterna o contenedor cisterna en el depósito de almacenamiento.

5.6. La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y descarga del gasóleo con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a su riesgo y ventura y sin cargo adicional alguno.

5.7. El transportista o el distribuidor-operador asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve que afecte a terceros, en cuyo caso, además de tomar las medidas señaladas en la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, notificará a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales el tipo de siniestro y los daños causados.

5.8. Con el fin de no incurrir o eludir las responsabilidades fijadas en el Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre de 1994, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos y demás legislación aplicable, el distribuidor-operador, cuando realice la descarga del camión y la carga del tanque, si observara alguna deficiencia en la instalación o depósito, lo comunicará a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, indicando el tipo de anomalía, fecha y cuantos datos de interés contribuyan al conocimiento de la anomalía o avería, para su reparación. Este asesoramiento sobre las instalaciones de recepción y almacenaje se realizará sin coste adicional alguno.

5.9. El contratista cuidará muy especialmente todos los aspectos relativos a medidas de seguridad y salud en el suministro, observando escrupulosamente la legislación vigente en cada momento, siendo responsable directo de los accidentes o daños a terceros que pudiesen ocasionarse por incumplimiento del mismo. Tanto el contratista, como el transportista o el distribuidor-operador estará obligado a cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales.

5.10. La adjudicación de este contrato deja a salvo el derecho de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, a solicitar suministros a otras empresas distintas del adjudicatario cuando sea necesario o conveniente a la vista del funcionamiento de los distintos servicios que presta y en especial cuando el adjudicatario no haya cumplido o no pueda cumplir, en tiempo y forma, con el suministro que se le solicite de acuerdo con las condiciones de este pliego.

5.11 El suministro del combustible se realizará empleando los vehículos (camiones cuba) que el adjudicatario hubiese identificado en su oferta. En el caso de que por cualquier motivo debidamente justificado el contratista tuviera que sustituir alguno de los referidos vehículos deberá comunicar por escrito en el plazo más breve posible dicha circunstancia a la Administración facilitando los datos de modelo de vehículo, matrícula del vehículo y su clasificación en la norma EURO tanto del vehículo que sustituye como del nuevo. Además deberá aportar del nuevo vehículo copia de la tarjeta de inspección técnica, certificación de homologación, distintivo ambiental, certificado del fabricante o cualquier otro documento oficial que contenga la información relativa a la clasificación en la norma EURO, clasificación que deberá ser igual o superior a la que figura en la oferta y que fue objeto de valoración.

6. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LOS SUMINISTROS

El precio de cada pedido realizado por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se fijará aplicando el descuento ofertado al precio por litro de venta al público, sin IVA, en el día del suministro. Con posterioridad se aplicará el IVA correspondiente.

8. GASTOS DEL CONTRATO A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario por entenderse incluidos dentro del precio del contrato, entre otros, los siguientes gastos:

- Dietas y desplazamientos del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Los relativos a la vigilancia de la salud y a la prevención de riesgos laborales de los empleados adscritos al contrato.

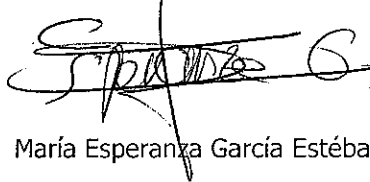
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

- Los relativos al transporte y descarga del combustible.
- Los relativos a los ensayos, pruebas y análisis del combustible.
- Seguros obligatorios y demás seguros exigidos, en su caso, en los Pliegos rectores del contrato.
- Impuestos, tasas, tributos, autorizaciones, licencias, permisos y sanciones de todo tipo.
- Los relativos a comunicaciones con la Administración.

Oviedo, a 04 de abril de 2019.

LA JEFA DEL SERVICIO PRESUPUESTARIO
Y DE APOYO AL ORGANISMO PAGADOR



María Esperanza García Estébanez